

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25603 *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al Laboratorio «Proyex, Sociedad Anónima», de Albacete.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desampla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al Laboratorio «Proyex, Sociedad Anónima», con domicilio en Albacete, calle Huesca, 3.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

25604 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1988, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se conceden dos ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX, convocadas por Resolución de 18 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).*

Reunido en la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura el día 20 de octubre de 1988 el Jurado de selección del concurso para la obtención de ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX, acordó otorgar dos de las ayudas a los siguientes concursantes:

José Fernández Fernández. Tema: Pedro Mariño y Ortega.

Victoria Martí Sancho. Tema: Análisis de la arquitectura teatral de la provincia de Valencia desde finales del siglo XIX hasta nuestros días.

Madrid, 21 de octubre de 1988.—El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

25605 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1988, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se convocan 14 ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española en el época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX.*

Por Convenio-Protocolo de fecha 3 de marzo de 1983, la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo establecieron unas bases de colaboración en temas genéricos que abarcasen todas las materias comunes a ambos Organismos. De conformidad con el mismo, se suscribió el 11 de septiembre de 1984 un Convenio específico entre la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera», de la Universidad Politécnica de Madrid, para fomentar la investigación en materia de Arquitectura.

Posteriormente, por Resoluciones de 28 de septiembre de 1984, de octubre de 1985 y julio de 1986, y de acuerdo con lo establecido en el referido Convenio de 11 de septiembre de 1984, se convocaron concursos para otorgar en cada uno 16 ayudas, para investigación sobre monografías de arquitectos españoles.

Continuando con la ayuda a la investigación iniciada en estos concursos, y siguiendo la pauta de colaboración con el Instituto «Juan de Herrera» de la Universidad Politécnica de Madrid, se realiza una nueva convocatoria de ayudas a la investigación con arreglo a las siguientes bases:

1. *Objeto:* Las ayudas pretenden apoyar iniciativas de investigación, análisis y recopilación de datos en trabajos monográficos sobre

temas de arquitectura española de la época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del XX.

La finalidad de puesta en valor del patrimonio arquitectónico y salvaguarda de la obra de arquitectura realizada, que tienen estos estudios, se complementa con la de ser argumento para obtener las fuentes documentales justificadas de un importante banco de datos, cuya escenificación y divulgación posterior pueda formalizarse a través de publicaciones o exposiciones.

2. *Contenido:* El contenido de cada uno de estos trabajos monográficos de investigación será libre, a propuesta del solicitante, y podrá consistir, entre otros temas, en el análisis de la obra arquitectónica realizada por uno o varios Arquitectos en un área geográfica o urbana concreta, o bien el estudio de un estilo o tipología arquitectónica o urbana determinada, teniendo siempre en cuenta que el tema arquitectónico elegido se haya ejecutado en su mayoría dentro de las tendencias estilísticas desarrolladas en España en el periodo considerado.

Tendrán preferencia sobre las restantes propuestas, en primer lugar, aquellas que se centren en el estudio de figuras o aspectos inéditos de éstas, o temas arquitectónicos poco estudiados o divulgados a nivel nacional.

En segundo lugar se considerará también la oportunidad conjuntural que acale la necesidad de acometer un determinado tema en la presente convocatoria.

Estos extremos, para poder ser considerados, habrán de ser suficientemente probados, a juicio del Jurado de Selección, en la Memoria a que se refiere la base 4.4 de la convocatoria.

Los trabajos se estructurarán, al menos, en los siguientes apartados:

I. Memoria descriptiva del tema elegido, abarcando los aspectos históricos, arquitectónicos, estilísticos, urbanísticos y de diseño, así como bibliografía comentada y un encuadre dentro del ámbito de la época de su desarrollo.

II. Fichas, sistematizando todos los datos anteriormente expresados, describiendo cada elemento arquitectónico comprendido en el estudio y señalando la documentación gráfica, fotográfica y bibliográfica existente, así como su localización, accesibilidad y grado de conservación.

III. Aporte documental gráfico y fotográfico de lo indicado en los apartados anteriores, lo suficientemente extenso como para expresar con claridad todo lo descrito en los mismos. El material fotográfico deberá presentarse con copias originales en papel, en color o blanco y negro, no aceptándose fotocopias de fotografías ni diapositivas. El material gráfico, en caso de ser planos de gran tamaño y difícil manejo, se presentarán reducido en tamaño DIN-A4, o plegado a este mismo formato.

IV. Análisis, estudio crítico del tema y conclusiones.

Todo el trabajo, debidamente encuadernado, se presentará en formato DIN-A4.

Los proyectos de investigación seleccionados deberán realizarse en un plazo no superior a tres meses, contados desde la notificación de la respectiva ayuda.

3. *Concursantes:* Son requisitos necesarios para solicitar estas ayudas a la investigación poseer la nacionalidad española y haber finalizado los estudios de una Facultad, Escuela Técnica de grado superior, Escuela Universitaria o Escuela Técnica de grado medio.

En igualdad de condiciones se dará preferencia en la concesión de las ayudas, a aquellos solicitantes que no hubieran disfrutado de alguna de ellas en convocatorias anteriores.

4. *Inscripción:* Los interesados en participar en el concurso deberán formalizar su inscripción solicitándola mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general para la Vivienda y Arquitectura, acompañada de la siguiente documentación:

4.1 Instancia según modelo adjunto (anexo).

4.2 Datos académico-profesionales del solicitante o representante del grupo, así como, en este último caso, de los colaboradores que participen en el trabajo.

4.3 Justificante de haber finalizado el grado de estudios indicado en la base 3.

4.4 Memoria descriptiva del proyecto de investigación en diez hojas, como máximo, mecanografiadas a doble espacio.

La Memoria de las solicitudes indicará los objetivos generales, interés y oportunidad del tema, programa de trabajo y aspectos concretos de éste, medios instrumentales y de otro tipo que se pretendan utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación de los resultados en una posterior publicación o exposición.

En todo caso, la Memoria descriptiva para la solicitud de inscripción, que quedará de propiedad de la Administración, se estructurará en los siguientes apartados:

a) Introducción: Antecedentes, conveniencia e interés del tema escogido.

b) Desarrollo: Condiciones históricas, personales, representación, desarrollo o influencia posterior.

- c) Instituciones y expertos relacionados en el tema.
 d) Documentación gráfica o fotográfica que dé una imagen representativa del tema elegido. Las fotografías serán originales en papel, en color o blanco y negro.
 e) Bibliografía.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las catorce horas del día que haga el número veinte, contado en días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, antes de cuyo término la documentación de referencia deberá ser remitida por correo certificado o presentada en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

La inscripción para participar en el concurso implica la total aceptación de sus bases.

5. **Financiación:** La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global de 5.600.000 pesetas, se distribuirá entre las 14 ayudas a la investigación convocadas, a razón de 400.000 pesetas cada una.

El abono del importe de las ayudas se formalizará contra la entrega del trabajo realizado y previa certificación de conformidad del coordinador sobre el desarrollo del trabajo y del material aportado de la monografía de que se trate.

En todo caso, el mencionado pago se realizará por el importe líquido que resulte, previa deducción de las correspondientes cargas fiscales, entendiéndose incluido el IVA en las cantidades arriba indicadas.

6. **Coordinación:** Una vez seleccionadas las solicitudes, el Organismo convocante designará un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación que se realicen.

La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura podrá comprobar en todo momento la efectividad de la inversión en los trabajos concretos.

7. **Derechos de propiedad y medios para la investigación:** El Organismo convocante se reserva el derecho de decidir la publicación, exposición y difusión, por cualquier medio, de los resultados de las monografías seleccionadas, sin más compromiso posterior con el autor del trabajo que el de mencionarlo específicamente como autor de la investigación, el cual, a su vez, para hacer uso o publicar por su cuenta la monografía, se compromete a solicitarlo por escrito a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

El Instituto «Juan de Herrera» se compromete a poner a disposición de los investigadores sus instalaciones y los medios docentes, tanto humanos como materiales, que el trabajo requiera.

El material documental que se obtenga en el curso de las investigaciones pasará a formar parte del fondo de documentación de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, quedando de su exclusiva propiedad.

8. Jurado:

8.1 El Jurado de selección del concurso estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general para la Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue.

Presidente adjunto: El ilustrísimo señor Presidente de la Asociación Instituto «Juan de Herrera» o persona en quien delegue.

Vocales:

El ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos o persona en quien delegue.

El ilustrísimo señor Subdirector general de Proyectos y Obras de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Dos profesionales de reconocida experiencia, uno designado por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y otro, por el Instituto «Juan de Herrera».

Secretario: Un funcionario de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

8.2 Las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

8.3 Los miembros del Jurado en quienes concurra algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de intervenir en el proceso de selección.

8.4 El Jurado de selección, a la vista de las solicitudes, podrá optar por adjudicar todas las ayudas, declarar desierta alguna de ellas o incrementar los importes de determinadas adjudicaciones, sin que esto suponga en ningún caso el incremento del importe global que especifica la base 5.

8.5. El fallo del Jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará por correo certificado con acuse de recibo de los adjudicatarios.

9. **Incidencias:** La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, a propuesta del coordinador establecido en la base 6, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda si ocurriera alguna de las siguientes causas:

Que se pruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud.

Que el adjudicatario no entregue en plazo y forma el trabajo final por causas imputables a éste, o que el coordinador estime que la investigación no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en la documentación de solicitud.

Madrid, 21 de octubre de 1988.—El Director general, Alberto Valdívieso Cañas.

ANEXO

Ilmo. Sr.:

Don, de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en calle/plaza número en posesión del título de habiendo finalizado los estudios de en el curso académico de 19..... 19....., con documento nacional de identidad número, en su propio nombre, o en representación del grupo constituido por don de profesión con DNI número y don, de profesión, con DNI número

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de ayudas a la investigación de monografías sobre arquitectura española que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda a la investigación sobre por lo que,

SOLICITA: Acepten la presente solicitud, con su documentación aneja, y las sometan a la consideración del Jurado de selección.

En a de de 198.....

(Firma)

Ha obtenido alguna de estas ayudas con anterioridad SI NO
 En caso afirmativo, indicar el año de la convocatoria 19.....

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25606 ORDEN de 12 de septiembre de 1988 sobre establecimiento de la enseñanza de «Literatura Catalana» en el Curso de Orientación Universitaria de los Centros docentes españoles del Principado de Andorra.

Con el fin de adecuar el plan de estudios vigentes del Curso de Orientación Universitaria, aprobado por la Orden de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), modificada por la de 11 de septiembre de 1976 y por la de 3 de septiembre de 1987, a las características específicas de los Centros que imparten dicho curso en el Principado de Andorra, de acuerdo con lo que previene el Real Decreto 564/1987 por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior, y en el marco del Convenio entre la Mitra de Urgell y el Ministerio de Educación y Ciencia, previa consulta a la Consejería de Educación y Cultura del M. I. Consejo Ejecutivo Andorrano,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En el plan de estudios del Curso de Orientación Universitaria impartido por Centros docentes españoles establecidos en el Principado de Andorra, queda incluida, a partir del curso académico 1988-89, la asignatura de «Literatura Catalana» entre las materias optativas que componen la opción D (Humanística-Lingüística), prevista en la Orden de 3 de septiembre de 1987. A la enseñanza de esta asignatura se destinarán cuatro horas semanales.

Segundo.—Los alumnos que cursen la citada opción D en dichos Centros deberán elegir como materias optativas dos de las cinco materias que resultan de lo dispuesto en el apartado anterior.

Tercero.—El programa de Literatura Catalana incorporado por esta Orden al Curso de Orientación Universitaria en los Centros españoles de Andorra será el que se establezca por la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con las autoridades del Principado y la Universidad que coordine el desarrollo de esta materia.

Cuarto.—Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Promoción Educativa de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, en